

ITE-CG 19/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ADECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL QUINCE, CONFORME AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN SOBRE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE CELEBRARON LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

ANTECEDENTES

- 1. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, mediante Acuerdo CG 77/2014, aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal dos mil quince.
- 2. El veintinueve de diciembre de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el decreto número 92, emitido por el Congreso del Estado que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil quince.
- **3.** El Consejo General del otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, derivado de un análisis al decreto número 92, concretamente al anexo 5.3 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, advirtió una diferencia respecto del financiamiento público que a los Partidos Políticos les corresponde para el año dos mil quince conforme al cálculo legal establecido en la ley.
- **4.** Mediante oficio sin número de fecha nueve de enero de dos mil catorce, el Consejo General del entonces Instituto Electoral de Tlaxcala, solicitó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado, aclarara la diferencia a que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de aprobar la adecuación al presupuesto de egresos de este instituto.
- **5.** Mediante oficio número CFF/005/2015, de fecha trece de enero de dos mil quince, la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala, corrigió la diferencia a que se refiere el antecedente número 3.
- **6.** Mediante Acuerdo CG 02/2015, el Consejo General del otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, adecuó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Congreso del Estado, en los términos del decreto número 92 de dicha legislatura.
- 7. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual

establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el órgano encargado de la organización, dirección, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en el Estado de Tlaxcala.

- **8.** El legislador permanente en el Estado de Tlaxcala aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince, y su libro segundo establece lo concerniente al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **9.** Mediante Acuerdo INE/CG99/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del estado de Tlaxcala.
- **11.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **12**. El siete de octubre de dos mil quince la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **13.** En reunión de la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de tres de noviembre de dos mil quince, acordó realizar la adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado del Convenio a que se hace referencia en el antecedente inmediato anterior.

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme a los artículos 116 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala; 27 fracción VII, 32 fracción I, 51 fracciones XIII y LXII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su Consejo General como máximo órgano de dirección, es competente para determinar el modo de ejercer dentro del marco jurídico aplicable, el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta desde luego para readecuar su presupuesto con la finalidad de lograr sus fines institucionales.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. En el caso concreto, el Congreso del Estado de Tlaxcala, mediante decreto 92 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veintinueve de diciembre de dos mil catorce, aprobó el presupuesto a ejercer para el anterior Instituto Electoral de Tlaxcala, recursos y patrimonio que ahora corresponden ejercer al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ser el organismo autónomo constitucional responsable de la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de consulta ciudadana en la entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Ahora bien, conforme a lo señalado en el antecedente 12 del presente acuerdo, el siete de octubre de dos mil quince, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones celebraron Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considera como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto.

Consecuentemente, tal y como también se ha referido en el antecedente marcado con el número 13 del presente acuerdo, el tres de noviembre de dos mil quince, la Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, acordó realizar el proyecto de adecuación al presupuesto de egresos del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para el ejercicio fiscal dos mil quince, derivado del Convenio señalado en el párrafo que antecede; para lo cual tomó en cuenta las necesidades de las actividades ordinarias permanentes que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe realizar en lo que resta en el presente ejercicio fiscal, así como las obligaciones laborales que tiene que cumplir con sus trabajadores y las actividades que deben iniciarse en torno a la preparación y organización del proceso electoral 2015-2016; como se asentó en el acta de la sesión celebrada por dicha Junta y que se acompaña al presente acuerdo como anexo uno para que forme parte integrante del mismo.

IV. Análisis. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su parte sustantiva que en el ejercicio de la función electoral, son

principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y las autoridades que tienen a su cargo la organización de las elecciones están dotadas de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta a la Federación, correspondiente al salario del personal que laboró para el antes denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, hoy Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trajo como consecuencia que éste reciba la cantidad de \$ 1,514,732.00 (un millón quinientos catorce mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias permanentes del Instituto y debe ser incorporado al presupuesto del presente ejercicio fiscal e informar de su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo que en esa tesitura, el Instituto administrará y ajustará su patrimonio conforme a los principios de disciplina, racionalidad, trasparencia y austeridad, y su Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para lograr sus fines institucionales.

En esa tesitura, conforme al acta de sesión de la Junta General Ejecutiva referido en el antecedente marcado con el número 13 del presente Acuerdo y el proyecto de adecuación al presupuesto del ejercicio fiscal dos mil quince, formulado por la misma, es pertinente precisar que el presupuesto aprobado a favor del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil quince, fue por un monto de \$ 7,486,836.88 (siete millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 88/100 M.N.) para actividades generales del anterior Instituto Electoral de Tlaxcala, de los cuales en los meses de enero a agosto de 2015, se presupuestó y se ejerció de manera mensual la cantidad de \$ 591,920.00 (quinientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para el capítulo 1000; sin embargo, por ejemplo para el mes de septiembre se presupuestó la cantidad de \$ 469,448.00 (cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), para los meses de octubre y noviembre se presupuestó \$ 365,304.00 (trecientos sesenta y cinco mil trecientos cuatro pesos 00/100 M.N.), y para el mes de diciembre de presupuestó \$ 576,885.54 (quinientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco 54/100 M.N.); pero en la realidad financiera el Instituto eroga la cantidad de \$ 591,920.00 (quinientos noventa y un mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mes con mes.

Asimismo, por lo que respecta a los capítulos 2000 y 3000 del presupuesto de egresos del Instituto, se presupuestó y ejerció para los meses de enero a agosto de dos mil quince, la cantidad de \$490,686.00 (cuatrocientos noventa mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100M.N.), sin embargo para los meses de septiembre a diciembre se presupuestó la cantidad de \$188,029.00 (ciento ochenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.); pero en realidad y de acuerdo al comportamiento financiero, se eroga una cantidad mayor a lo presupuestado, por lo que no alcanzaría a cubrir el ejercicio fiscal.

Lo anterior arroja que conforme a lo presupuestado existe un déficit real por la cantidad de \$1,278,590.03 (un millón doscientos setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 03/100 M.N.), para cubrir las necesidades básicas del Instituto y cerrar el ejercicio fiscal 2015.

Por lo que al no tener la suficiencia presupuestal se utiliza el importe de las multas de los partidos políticos que fueron sancionados respecto de sus informes anuales relativos al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil catorce.

Ahora bien, respecto de las multas de los partidos políticos y que son descontados a sus prerrogativas de forma mensual, la cual asciende en su conjunto a la cantidad total de \$1,314,197.36 (un millón trecientos catorce mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), de la cual se obtuvo y se utilizó la cantidad de \$358,314.82 (trecientos cincuenta y ocho mil trecientos catorce pesos 82/100 M.N.), durante los meses de julio y agosto de 2015, por el Consejo General del entonces denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, restando la cantidad de \$619.545.41 (seiscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 41/100 M.N.), para los meses de septiembre a diciembre, cantidad que es utilizada para dar suficiencia presupuestal parcial al déficit correspondiente tanto al capítulo 1000, 2000 y 3000; sin embargo aún persiste un déficit por la cantidad de \$659,044.62 (seiscientos cincuenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 62/100 M.N.), a la que se le daría suficiencia presupuestal con el \$1,514,732.00 (un millón quinientos catorce mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), recibido por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, restando la cantidad de \$855,687.38 (ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.), cantidad disponible para iniciar las actividades de preparación y organización del proceso electoral ordinario 2015 – 2016, la cual resulta insuficiente para atender todas estas actividades y de manera prioritaria los rubros de monitoreo, impresión de material electoral y en su caso de instalación de los Consejos Distritales y Municipales electorales, entre otros.

Bajo esa circunstancia, en el calendarizado autorizado del ejercicio fiscal 2015, se estableció en la partida denominada "prima vacacional" a funcionarios un total de \$188,777.00 (ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), de los cuales fueron pagados a los integrantes del anterior Consejo General del denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, la cantidad de \$107,888.00, existiendo un remanente de \$80,889.00 (ochenta mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), los cuales los integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, determinan no ejercerlos, sino destinarlos para las actividades prioritarias de inicio del proceso electoral 2015-2016, para que se sumen al disponible para tal fin siendo el monto de \$855,687.38 (ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 38/100 M.N.), lo que da como suma total la cantidad de \$936,576.31 (novecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.), para los capítulos 1000, 2000 y 3000, de conformidad al anexo dos que forma parte del presente acuerdo, cantidad que aún resulta insuficiente para el presente ejercicio fiscal para atender tanto la actividad ordinaria permanente como la actividad electoral.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondiente a las actividades ordinarias permanentes y electorales, conforme al anexo dos que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Téngase por notificados a los representantes de los Partidos Políticos debidamente acreditados y registrados ante este Instituto, si éstos se encuentran presentes en la sesión, o en su defecto, notifíqueseles en el domicilio que hayan señalado para tal efecto, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

TERCERO. Publíquese el punto **PRIMERO** del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil quince, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones II y VIII, y Sexto Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Ing. Reyes Francisco Pérez Prisco Secretario Ejecutivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones